

Resultando que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluida la operación proyectada, representa el 145,63 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2005, según cálculo realizado por dicho Ayuntamiento conforme al artículo 53.2 del TRLHL.

Considerando que de los resultados de los ingresos corrientes reflejados en la última liquidación realizada del año 2005, resulta un ahorro neto negativo del -6,23 por 100, el mentado Ayuntamiento necesita, por esta causa, autorización para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, habiendo aprobado un Plan de Saneamiento Financiero a tres años por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 4 de octubre de 2006, conforme a lo preceptuado en el artículo 53.1 del TRLHL, el cual se considera idóneo para el fin previsto en la citada ley.

Considerando que el volumen del capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo, incluida la operación proyectada, excede del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2005, representando el 145,63 por 100 de los mismos, el Ayuntamiento precisa, por esta causa, autorización para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo.

Considerando que el Ayuntamiento de Ariza (Zaragoza), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 a 55 del TRLHL, puede concertar operaciones de crédito para financiar inversiones.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 53 del TRLHL corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia para velar por los intereses financieros de los Entes Locales de su territorio.

Considerando que la operación de crédito se ha tramitado cumpliendo los requisitos legales establecidos, entendemos que puede autorizarse la misma.

Vistos el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Ariza (Zaragoza) para concertar una operación de crédito a largo plazo con la

Caja de Crédito de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza por importe de 25.000,00 euros, con destino a financiar inversiones incluidas en el Presupuesto del ejercicio 2006 a través del expediente de modificación de créditos 1/2006.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2006.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO**

**92**

***ORDEN de 14 de diciembre de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se acuerda modificar los créditos presupuestarios previstos en la Orden de 14 de marzo de 2006, por la que se convocaban para el año 2006 las ayudas del Programa ARINSER, establecidas en el Decreto 37/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón.***

El Decreto 37/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 17-02-06), regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, las Empresas de Inserción Laboral y el Programa ARINSER de ayudas económicas para la integración socio-laboral de colectivos en situación o riesgo de exclusión.

El citado Decreto establece en su artículo 31 que la solicitud y concesión de las ayudas públicas que contempla el Programa ARINSER requerirá convocatoria previa efectuada mediante Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo. Dichas convocatorias tendrán carácter anual, en función de la disponibilidad presupuestaria prevista para estas subvenciones.

De conformidad con este último precepto, se convocó para el ejercicio 2006 este Programa de empleo, mediante Orden de 14 de marzo de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 3 de abril de 2006.

El número 2 del apartado segundo de la orden de convocatoria condiciona la concesión de las subvenciones a las dotaciones presupuestarias del ejercicio 2006, determinando su financiación con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan:

51010 G/3221/470028/11003	Subvenciones Contratación Programa ARINSER	121.500,00 euros
51010 G/3221/470028/91001	Subvenciones Contratación Programa ARINSER	148.500,00 euros
51010 G/3221/470028/91002	Subvenciones Contratación Programa ARINSER	263.553,64 euros
51010 G/3221/770066/91002	Subvenciones Activos Fijos Empresas de Inserción	265.200,00 euros

La aprobación del Decreto 37/2006 el pasado 14 de marzo de 2006 supuso la regulación de un nuevo tipo de subvención que, en el marco del programa ARINSER establecido en dicho Decreto, se dirige a financiar la contratación de técnicos de inserción por parte de entidades sin ánimo de lucro. Ello hace necesario la consignación presupuestaria de fondos en una partida del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo que permita la financiación de esta subvención dirigida a entidades sin ánimo de lucro.

Por otra parte, los fondos consignados en la partida 51010 G/3221/470028/91002 se han mostrado insuficientes en el presente ejercicio para hacer frente al volumen de solicitudes de subvención por parte de Empresas de Inserción Laboral.

Existen en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo partidas que permiten la transferencia de fondos para hacer frente al deficitario presupuesto destinado al Programa ARINSER y que son posibles conforme a lo regulado en el art. 47.3 c) del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, según el cual el Consejero competente en materia de Hacienda, a propuesta de los respectivos Departamentos, podrá acordar transferencias de créditos, entre otros supuestos, cuando éstas se produzcan entre créditos que afecten a un mismo capítulo, dentro del mismo programa, como es el caso que nos ocupa.

En virtud de lo antedicho, con la finalidad de incrementar la dotación de fondos destinados a la financiación del Programa ARINSER en el ejercicio 2006, y teniendo en cuenta la existencia de solicitudes de subvención suficientes para cubrir el correspondiente incremento, dispongo:

Incrementar en 170.000 euros la aplicación presupuestaria 51010 G/3221/470028/91002 del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo destinada a la financiación de subvenciones por contratación del Programa ARINSER y consignada en la Orden de convocatoria de 14 de marzo de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de abril de 2006), resultando un importe definitivo, tras la correspondiente modificación presupuestaria, de 433.553,64 euros.

Crear la nueva aplicación presupuestaria 51010 G/3221/480238/91002 y dotarla con un importe de 30.000 euros para la financiación de las subvenciones por la contratación de técnicos de inserción por parte de entidades sin ánimo de lucro, establecidas en el artículo 25 del Decreto 37/2006, Zaragoza, a 14 de diciembre de 2006.

**El Consejero de Economía, Hacienda  
y Empleo,  
ALBERTO LARRAZ VILETA**

**93**

**ORDEN de 27 de diciembre de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca la participación de entidades y centros colaboradores en la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2007 en Aragón.**

El Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, establece en el punto uno del artículo 3 que, anualmente, las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión de dicho plan, elaborarán la programación de los cursos, para el ámbito territorial que les corresponda.

El Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la

Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la Formación Profesional Ocupacional, en su anexo, apartado B, 1 a), establece que la Comunidad Autónoma de Aragón asume, dentro de su ámbito territorial, la programación de acciones formativas de acuerdo con la planificación trienal del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP).

De acuerdo con lo anterior y con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/93 de 3 de mayo, modificada posteriormente por las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 20 de septiembre de 1995 y 14 de octubre de 1998, y por las Ordenes TAS 466/2002, de 11 de febrero, TAS 1495/2003 de 31 de marzo, TAS 3309/2004 de 6 de octubre, TAS 630/2005 de 7 de marzo, la presente convocatoria se dirige, a los centros, instituciones, organizaciones y empresas que soliciten impartir cursos de Formación Profesional Ocupacional en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de especialidades homologadas en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, dirigidos a trabajadores desempleados, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Primera del citado Real Decreto.

El Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón, recoge en su artículo 2 los programas generales que lo componen, siendo uno de ellos el desarrollo del Plan Nacional de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Teniendo en cuenta la Orden de 21 de abril de 2005, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, de desarrollo del Decreto 51/2000 (BOA nº 54, de 6 de mayo de 2005) cuyo objetivo es desarrollar, adecuar y completar las bases reguladoras de las subvenciones recogidas en el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos de referencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, he tenido a bien disponer:

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

*Primero. Objeto de la convocatoria y bases reguladoras.*

La presente Orden tiene como objeto convocar, a las Entidades y Centros Colaboradores para la impartición presencial de acciones de Formación Profesional Ocupacional en especialidades homologadas, coincidentes con las especialidades programables en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y relacionadas en el Anexo I de esta convocatoria, a fin de que presenten las solicitudes de inclusión de sus cursos en la programación correspondiente del año 2007, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994 por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo (BOE. de 4 de mayo) y sus modificaciones.

*Segundo. Finalidad y principios que rigen la concesión de las subvenciones.*

Uno. Las acciones formativas objeto de financiación en esta convocatoria, tendrán como finalidad proporcionar a los trabajadores desempleados, las cualificaciones requeridas por el sistema productivo y facilitar su inserción laboral cuando los mismos carezcan de formación profesional específica o su cualificación resulte insuficiente o inadecuada.

Dos. La concesión de las subvenciones correspondientes se realizará atendiendo a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad y tramitándose por el procedimiento de concurrencia competitiva.